MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°137-2022-AL-MPC
Cañete, 21 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 053-2022-GPPTI-MPC de fecha 09 de junio de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 279-2022-GAJ-MPC, de fecha 14 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 178-2022-GM-MPC, de fecha 15 de junio de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el citado Decreto Legislativo N°1440, sobre las Modificaciones Presupuestaria, establece en sus artículos 45° y 47°, lo siguiente:
Artículo 45. Modificación presupuestaria
Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:
1. Modificaciones en el Nivel Institucional
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático
Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático
47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:
1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto (...)
47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.
El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N°0002-2021-EF/50.01 *"Directiva para la ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, dicha directiva establece en su artículo 29° lo siguiente:*
Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático
29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.
Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.
29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.
29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Que, mediante Informe N° 053-2022-GPPTI-MPC de fecha 09 de junio de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la formalización y aprobación de los créditos y anulaciones presupuestales en el nivel funcional programático que corresponde a las notas de modificación presupuestal Tipo 03, en el periodo del mes de mayo del año 2022;

Que, con Informe Legal N° 279-2022-GAJ-MPC de fecha 14 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: *"Que, es viable formalizar las modificaciones presupuestales efectuadas en el nivel funcional programático de la Municipalidad Provincial de Cañete, correspondiente al mes de mayo del 2022, conforme al formato N°04/GL que en anexo se adjunta al Informe N° 053-2022-GPPTI-MPC, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información (...)";*

Que, con Informe N° 178-2022-GM-MPC, de fecha 15 de junio de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite los actuados para la correspondiente emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestales efectuadas en el nivel funcional programático de la Municipalidad Provincial de Cañete, correspondiente al mes de mayo del 2022, conforme al formato N°04/GL que en anexo se adjunta al Informe N° 053-2022-GPPTI-MPC, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, cumpla con remitir el presente acto resolutivo a las instancias gubernamentales, acorde a lo señalado en el numeral 31.4 del Art. 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, asimismo, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL